

Resultados de la Cumbre de Copenhague sobre el cambio climático

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2010, sobre los resultados de la Conferencia de Copenhague sobre el Cambio Climático (COP 15)

El Parlamento Europeo,

- Vistos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su Protocolo de Kyoto,
 - Visto el Plan de Acción de Bali (Decisión 1/COP 13),
 - Vistos la decimoquinta Conferencia de las Partes (COP 15) en la CMNUCC y la quinta Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP 5), que tuvieron lugar en Copenhague (Dinamarca) del 7 al 18 de diciembre de 2009, así como el Acuerdo de Copenhague,
 - Visto el Paquete de la Unión Europea sobre el cambio climático, adoptado el 17 de diciembre de 2008,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el cambio climático, y en particular la de 25 de noviembre de 2009 sobre la estrategia de la UE para la Conferencia sobre el Cambio Climático de Copenhague (COP 15),
 - Vista la próxima Conferencia de las Partes (COP 16), que se celebrará en México,
 - Visto el artículo 110, apartado 4, de su Reglamento,
- A. Considerando que las negociaciones relativas a un acuerdo internacional global sobre el cambio climático para el período posterior a 2012, que debían darse por finalizadas en Copenhague en diciembre de 2009, concluyeron con un acuerdo decepcionante del que la Conferencia de las Partes en la CMNUCC meramente tomó nota,
- B. Considerando que el Acuerdo no es jurídicamente vinculante y no incluye objetivo alguno en materia de reducción de las emisiones ni, de hecho, ningún compromiso específico para celebrar un acuerdo jurídicamente vinculante en 2010,
- C. Considerando que el Acuerdo reconoce la necesidad de limitar el aumento de la temperatura a escala mundial a 2°C como máximo y que hace referencia a la exploración de vías alternativas para mantener el aumento de la temperatura a escala mundial por debajo de 1,5°C,
- D. Considerando que la Unión Europea fue incapaz de asumir un papel de liderazgo en la lucha contra el cambio climático y que ni siquiera participó en las negociaciones finales con los Estados Unidos, China, la India, Brasil y Sudáfrica sobre el borrador final del Acuerdo,
- E. Considerando que el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), al igual que un conjunto cada vez mayor de

pruebas científicas, reconoce que es necesario reducir de forma drástica las emisiones para mantener el aumento de la temperatura a escala mundial por debajo de los 2°C,

- F. Considerando que varios países desarrollados y en desarrollo no respaldaron la formulación y puesta en práctica de un nuevo marco internacional de protección del clima,
- G. Considerando que la Unión Europea no debe permitir que flaquee su propio compromiso con la actuación contra el cambio climático, aun cuando algunos de nuestros principales socios en las negociaciones parecen no poder o no querer frenar la trayectoria de sus emisiones,
- H. Observando que sólo 28 Estados que no son miembros de la UE han comunicado objetivos de emisión de gases de efecto invernadero a la Organización de las Naciones Unidas en el plazo fijado de 31.01.2010 y que algunos sólo han comunicado objetivos de eficiencia, que no implicarán reducción alguna,
 1. Lamenta la debilidad del Acuerdo logrado en la COP 15, que no nos acerca a un pacto mundial exhaustivo para el período posterior a 2012 y no establece objetivos de reducción mundiales a medio o largo plazo ni precisa la fecha en la que las emisiones mundiales deberían alcanzar su nivel máximo; toma nota, asimismo, de la decepción de los ciudadanos por la imposibilidad de lograr un acuerdo significativo en Copenhague;
 2. Considera que la demora en alcanzar un acuerdo internacional no justifica que se posponga aún más la adopción de políticas comunitarias para cumplir el compromiso de reducir nuestras emisiones en un 20 % antes de 2020, que ya es jurídicamente vinculante; reitera nuestro deseo de llegar a una reducción del 30 %; señala también que las iniciativas emprendidas en la Unión Europea para promover y alentar la «economía verde», la seguridad energética y la reducción de la dependencia energética facilitarán cada vez más el logro del compromiso de reducción del 30 %;
 3. Reconoce que el coste estimado para que la UE logre reducir las emisiones en un 30 % de aquí a 2020 con respecto a los niveles de 1990 es ahora menor que el coste estimado para lograr una reducción del 20 % en el momento en que esto fue acordado, y pide a la Comisión, por tanto, que presente una propuesta para que la UE persiga metas más ambiciosas y, de forma unilateral, fije para 2020 un objetivo de reducción superior al 20 %;
 4. Pide a la UE que alcance sus propios objetivos mediante el ahorro de energía y las fuentes de energía renovables y que se acuerde un objetivo de ahorro de energía ambicioso y vinculante lo antes posible;
 5. Expresa su decepción ante la falta de unidad de los Estados miembros; insta por tanto a la Unión Europea a expresarse con voz unánime en las negociaciones internacionales sobre el clima, a fin de recobrar su liderazgo en las negociaciones sobre un acuerdo general vinculante para después de 2012, en consonancia con los últimos avances de la ciencia y con el objetivo de los 2°C en la COP 16;
 6. Lamenta igualmente que la Unión Europea no fuera capaz, mediante compromisos específicos previos en materia de financiación pública internacional para las acciones de lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo, de generar un clima de confianza en las negociaciones para lograr mayores avances en el seno de los grupos de trabajo ad hoc; pide, por otra parte, a la UE que aclare su posición sobre la supeditación de

un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto a la asunción por los EE.UU. de compromisos jurídicamente vinculantes en virtud de otro instrumento jurídico, y que garantice que las cuotas asignadas adicionales (AAU) y las normas sobre el uso de la tierra, el cambio en el uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF) no pongan en peligro su integridad medioambiental;

7. Subraya que es necesario crear una nueva «diplomacia del clima»; invita por tanto a la Alta Representante de la Unión Europea y a la Comisaria de Acción por el Clima a que lideren esta estrategia, especialmente con los países en desarrollo y emergentes más progresivos; insta a la Unión Europea a acordar una «hoja de ruta para México» que incluya el debate de políticas climáticas en cada asociación estratégica y en todos los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación, con el fin de crear una estrategia exterior de protección del clima más coherente; pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que forjen una «alianza de responsabilidad» abierta a todos los países que consideren que el cambio climático constituye una grave amenaza para la Humanidad y estén dispuestos a actuar a fin de detener el calentamiento global;
8. Pide a la UE y a sus Estados miembros que apliquen el principio de «justicia climática» a largo plazo, de 2050 en adelante; defiende, por lo tanto, una cláusula de equidad en las futuras negociaciones internacionales sobre el clima;
9. Pide a foros como el G20 o el Foro de las Principales Economías, que representan a los productores de carbono más importantes, que asuman una mayor responsabilidad a la hora de contribuir a crear un consenso en las negociaciones oficiales;
10. Toma nota del compromiso de un fondo de 100 000 millones de dólares anuales de los países desarrollados antes de 2020 y del importe de 30 000 millones de dólares para los países en desarrollo durante los próximos tres años (2010-2012) para ayudar a luchar contra el cambio climático, así como del establecimiento de un fondo ecológico para el clima, destinado a apoyar proyectos en los países en desarrollo en relación con la deforestación y la degradación forestal; lamenta, no obstante, que el compromiso se sitúe por debajo de las estimaciones de la Comisión, que había previsto la recaudación de 100 000 millones de euros de aquí a 2020;
11. Subraya la responsabilidad histórica que tienen los países desarrollados por lo que respecta al cambio climático irreversible, así como su responsabilidad a la hora de proporcionar a los países en desarrollo un apoyo financiero y técnico suficiente, sostenible y predecible para que puedan comprometerse a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, adaptarse a las consecuencias del cambio climático y reducir las emisiones resultantes de la deforestación y la degradación de los bosques, así como a potenciar la creación de capacidades para cumplir con las obligaciones resultantes del futuro acuerdo internacional sobre el cambio climático;
12. Insiste en que dichos compromisos de ofrecer la necesaria ayuda financiera predecible para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo en el contexto de la CMNUCC deben ser nuevos y añadirse a la AOD, además de ser independientes de los procedimientos presupuestarios anuales en los Estados miembros; recuerda los compromisos existentes, con los que se pretende alcanzar un nivel de AOD del 0,7 % del PIB en 2015;
13. Considera que la UE debería entablar , de inmediato negociaciones con nuestros homólogos de Estados Unidos para que el emergente mercado de carbono en Estados Unidos sea

compatible con el nuestro, creando así un mercado transatlántico de carbono como precursor de uno mundial;

14. Destaca la necesidad de que la financiación inmediata de 7 200 millones de euros para los países en desarrollo prometida por los Estados miembros de la Unión Europea sea nueva y se sume a los presupuestos AOD, se coordine a nivel comunitario y se ponga a disposición cuanto antes y, en cualquier caso, antes de la reunión de junio de 2010 en Bonn; considera que este es un factor clave para generar confianza en el éxito de la reunión de México; pide también a la Comisión que informe sobre la utilización de la financiación inmediata prometida y sobre su carácter adicional con respecto a la AOD existente antes de la citada reunión en Bonn;
15. Recuerda que la contribución colectiva de la UE a los esfuerzos de mitigación y a la cobertura de las necesidades de adaptación de los países en desarrollo habrá de ser como mínimo de 30 000 millones de euros anuales para 2020, y que esta cifra podría aumentar en función de los nuevos conocimientos sobre la gravedad del cambio climático y la magnitud de sus costes;
16. Destaca que uno de los objetivos de la próxima revisión del presupuesto de la Unión Europea ha de ser proporcionar recursos suficientes para las medidas de protección contra el cambio climático y de adaptación al mismo, tanto en la Unión Europea como en los países en desarrollo; señala asimismo que la revisión debería estudiar la posibilidad de introducir unos mecanismos financieros nuevos e innovadores a fin de respaldar las medidas internacionales en el ámbito del clima;
17. Saluda los ambiciosos compromisos que algunos países en desarrollo han adquirido antes, durante y después de las negociaciones de Copenhague; señala que el Acuerdo ha logrado un consenso respecto de la evaluación, información y verificación de las acciones de mitigación de los países en desarrollo mediante comunicaciones nacionales, que serán objeto de consultas y análisis internacionales con arreglo a directrices claramente definidas que aún están por fijar y que deberán garantizar el respeto de la soberanía y el uso correcto de los fondos;
18. Se muestra de acuerdo con la creación de un mecanismo para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal y aumentar la absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero por los bosques, así como con el establecimiento de un mecanismo tecnológico para acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología, y acoge con satisfacción la referencia al papel de los mercados en la mejora de la relación coste-eficacia de las acciones de mitigación; señala asimismo que, para aplicar eficazmente tales mecanismos, es necesario lograr un acuerdo en el marco de la CMNUCC;
19. Hace hincapié en que cualquier futuro plan de reducción de las emisiones resultantes de las actividades de deforestación y de la degradación de los bosques (REDD) debe respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular su derecho a la propiedad colectiva y a territorios indígenas autónomos, y establecer su participación plena y efectiva, también en el desarrollo y la aplicación de los planes nacionales REDD y en la asignación o distribución de la financiación;
20. Pide que la eficacia medioambiental del anexo I sobre objetivos de reducción de las emisiones sea el principio rector del planteamiento de la Unión Europea respecto a las normas internacionales de contabilidad en materia de gestión de los bosques y de uso de la

tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (LULUCF), a los mecanismos flexibles y a la toma en consideración de cualquier logro que supere las previsiones durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto en relación con los objetivos para después de 2012;

21. Lamenta que no se haya progresado en lo que respecta a las emisiones globales de los sectores aéreo y marítimo; pide que la Unión Europea vele por que se tenga en cuenta el impacto total de la aviación sobre el clima y que el futuro acuerdo establezca los mismos objetivos de reducción para los sectores aéreo y marítimo que para los demás sectores industriales;
22. Lamenta que los Estados Unidos y China no estuviesen dispuestos a aceptar un acuerdo más ambicioso por razones de política interna; se muestra convencido de que la Unión Europea, los Estados Unidos y China son esenciales para garantizar un acuerdo internacional vinculante; insta por tanto a los Estados Unidos y a China, así como a otros socios internacionales, a que presenten nuevos compromisos con un sistema internacional de protección del clima, a fin de reanudar los debates y lograr un acuerdo internacional ambicioso y jurídicamente vinculante, en línea con los más recientes progresos científicos y coherente con el objetivo de los 2°C;
23. Lamenta que algunos países, concretamente Sudán y los países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América (ALBA), adoptasen una actitud de bloqueo en las negociaciones internacionales con el fin de evitar compromisos estrictos y vinculantes, a pesar del gran impulso político reinante en Copenhague;
24. Destaca que la opinión pública es cada vez más consciente de las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo, pero también en las economías rápidamente emergentes; pide un diálogo más profundo, en particular con los países menos desarrollados, la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS) y África, sobre la senda para alcanzar un acuerdo internacional vinculante sobre el cambio climático, con el fin de reducir el impacto y las consecuencias previsibles del cambio climático sobre la demografía, la salud pública, la migración y la economía de esas regiones;
25. Insiste en la urgente necesidad de que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático revise todas sus conclusiones, a fin de confirmar que han sido revisadas por iguales de conformidad con los mejores principios de la ciencia, sugiere que se adelante la preparación de un informe provisional para la actualización de las conclusiones y considera que, en el futuro, los informes deben hacer referencia expresa a las afirmaciones de aquellos que no están de acuerdo con la opinión mayoritaria y que también éstas deben someterse a una revisión por iguales;
26. Considera que es esencial para la competitividad de la industria comunitaria que otros países industrializados fuera de la Unión Europea acepten esfuerzos comparables, y que las economías emergentes y en desarrollo asuman unos compromisos razonables en materia de reducción; recuerda que los objetivos en materia de reducción deben ser cuantificables, comunicables y verificables, y acoge con satisfacción, a este respecto, el compromiso por parte de algunos países en desarrollo de presentar informes nacionales sobre las medidas que han adoptado para reducir sus emisiones;
27. Considera que las reuniones bilaterales entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales pueden contribuir sustancialmente al debate y facilitar el entendimiento entre las

partes; prevé, por tanto, celebrar estas reuniones antes del comienzo de las negociaciones oficiales con el fin de contribuir de una manera más significativa a lograr el mejor resultado posible de las negociaciones;

28. Insiste en que los retos de la política climática en el futuro no solo radican en la reducción de las emisiones de CO₂, sino también en un uso más eficiente y sostenible de los recursos naturales;
29. Reafirma su respaldo al proceso de reforma en las Naciones Unidas, y observa que el resultado de la Conferencia de Copenhague sobre el Cambio Climático es un ejemplo más que confirma la urgente necesidad de reconsiderar los métodos de trabajo en las Naciones Unidas; sigue comprometido, además, con las negociaciones sobre el clima en el marco de las Naciones Unidas, que es el único organismo legitimado para abordar una cuestión de tan crucial importancia para toda la comunidad mundial; considera, no obstante, que se necesita con urgencia una reflexión profunda sobre la forma de reforzar la eficacia del proceso;
30. Aboga por una mayor transparencia que permita una mejor participación de la sociedad civil y las partes interesadas en la COP 16 que tendrá lugar en México;
31. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la petición de que se remita a todas las Partes contratantes no pertenecientes a la UE.